



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	85575-FONBUE-01-2021	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	VIVIANA OBANDO MARÍNEZ	VALOR CONTRATO	\$ 176.084.556,00
		DURACIÓN CTO	12 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	18/05/2021	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	33-44-101212811
		ANEXO(S)	0
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-FONBUENAVENTURA - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/05/2021	30/11/2022	\$ 17.608.455,60	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	18/05/2021	30/11/2022	\$ 17.608.455,60	10%
Total Asegurado			\$ 35.216.911,20	

Observaciones

SE PODRA SUSCRIBIR ACTA DE INICIO A PARTIR DEL 19 DE MAYO DE 2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 3 de septiembre 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 19/05/2021

Aprobó

Revisó

JOHANNA DEL PILAR RONDÓN BALLE

Abogada Responsable
Vicepresidencia Jurídica

JOHANNA GRANADOS CASTRO

Jefe de Contratos Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33		NO.POLIZA 33-44-101212811		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		EMISION ORIGINAL	
19	05	2021	18	05	2021	00:00	30	11	2022	23:59		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL OBANDO MARINEZ, VIVIANA								IDENTIFICACIÓN CC: 51.802.393			
DIRECCIÓN: CL 2 NRO. 47 - 25 BR BELLA VISTA						CIUDAD: BUENAVENTURA, VALLE			TELÉFONO: 2449158		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA - FIDUPREVISORA SA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3			
DIRECCIÓN: CALLE 72 # 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 5945111		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575- FONBUEN-01-21. RELACIONADO CON EJECUTAR EL ROL DE DIRECTOR DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA., ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 958 DE 2018 O CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O ADICIONE.

ASEGURADO: FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA -FONBUENAVENTURA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3, Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/05/2021	30/11/2022	\$17,608,455.60
CALIDAD DEL SERVICIO	18/05/2021	30/11/2022	\$17,608,455.60

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****162,383.00	\$ *****8,000.00	\$ *****32,372.00	\$ *****202,756.00	\$ *****35,216,911.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	72993	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101212811

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUEDEN CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF072993A

1



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CALLE 100	COD.SUC 33	NO.POLIZA 33-44-101212811	ANEXO 0
--------------------------------------	-----------------------	---------------	------------------------------	------------

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 19 05 2021	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 18 05 2021	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 11 2022	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
---	---	----------------------	---	----------------------	-------------------------------------

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL OBANDO MARINEZ, VIVIANA	IDENTIFICACIÓN CC: 51.802.393
DIRECCIÓN: CL 2 NRO. 47 - 25 BR BELLA VISTA	CIUDAD: BUENAVENTURA, VALLE TELÉFONO: 2449158

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA - FIDUPREVISORA SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CALLE 72 # 10 - 03	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5945111

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575- FONBUEN-01-21, RELACIONADO CON EJECUTAR EL ROL DE DIRECTOR DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA., ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 958 DE 2018 O CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O ADICIONE.

ASEGURADO FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA -FONBUENAVENTURA., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3, Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/05/2021	30/11/2022	\$17,608,455.60
CALIDAD DEL SERVICIO	18/05/2021	30/11/2022	\$17,608,455.60

ACLARACIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

VALOR PRIMA NETA \$ *****162.383.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8.000.00	IVA \$ *****32.372.00	TOTAL A PAGAR \$ *****202.756.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****35.216.911.20	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	72993	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

Mmsm?

33-44-101212811

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Salamanca - Vicepresidenta de Finanzas

FIRMA TOMADOR



7709998021167002956066

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000029560662

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
18/05/2021 04:38p.m.				
RECIBIMOS DE: Viviana Obando		CC. 51.802.393		
LA SUMA DE: Doscientos dos mil setecientos cincuenta y seis pesos . *****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000029560662				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CALLE 100-45-101099106-0-1	\$170,383.00		\$32,373.00	\$202,756.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 202,756.00		EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 202,756.00 OTROS: \$202,756.00		
TRANSACCION: 0002956066		TOTAL: \$202,756.00		
CAJERO: PAGUESTADO				



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**ASIENTO DE DIARIO No.
330354293**

Nit. 860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE		
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	19/05/2021				
RECIBIMOS DE: 14713794 - OBANDO MARINEZ VIVIANA					NIT. 51802393		
LA SUMA DE: CERO M/CTE.*****							
POR CONCEPTO DE: CRUCE NB							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
CALLE 100 - CU. PARTICULAR. - 101099106 - 1			-162.383.74	-8,000.00	-32,372.91	0.00	-202,756.65
CALLE 100 - CU. ENTIDAD. EST. - 101212811 - 0			162,383.74	8,000.00	32,372.91	0.00	202,756.65
OTROS CONCEPTOS DE PAGO							VALOR
FORMA DE PAGO							
					EFFECTIVO:		
					CHEQUE:		
					TARJETA:		
					BD:		
					OTROS:		
TRANSACCION 330354293				TOTAL:		0.00	
							CAJERO: PATRICIAARANGUREN



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**ASIENTO DE DIARIO No.
330354293**

860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE		
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	19/05/2021				
RECIBIMOS DE: 14713794 - OBANDO MARINEZ VIVIANA					NIT. 51802393		
LA SUMA DE: CERO M/CTE.*****							
POR CONCEPTO DE: CRUCE NB							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
CALLE 100 - CU. PARTICULAR. - 101099106 - 1			-162.383.74	-8,000.00	-32,372.91	0.00	-202,756.65
CALLE 100 - CU. ENTIDAD. EST. - 101212811 - 0			162,383.74	8,000.00	32,372.91	0.00	202,756.65
OTROS CONCEPTOS DE PAGO							VALOR
FORMA DE PAGO							
					EFFECTIVO:		
					CHEQUE:		
					TARJETA:		
					BD:		
					OTROS:		
TRANSACCION 330354293				TOTAL:		0.00	
							CAJERO: PATRICIAARANGUREN



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



NIT. 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



NIT. 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



NIT. 860.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

(fiduprevisora)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT.830.053.105-3 el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como entidad designada mediante la resolución 4075 de 2015 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como vocera del patrimonio autónomo Fondo Para El Desarrollo Integral Del Distrito Especial De Buenaventura - FONBUENAVENTURA, representada legalmente por SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria la Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante FONDO, FNGRD o CONTRATANTE, y por la otra legalmente VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.51.802.393 de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21, que se registrá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el mes de mayo del año 2017, la comunidad del Distrito de Buenaventura – Valle, en ejercicio del derecho fundamental de la manifestación pública y pacífica, inició una protesta social que originó un paro cívico que se mantuvo hasta el seis (06) de junio de 2017, fecha en la que se suscribió el Acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura "Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio", entre el Gobierno Nacional y los voceros del Comité Ejecutivo del Paro.
2. Que mediante el Decreto 1402 de 24 de agosto de 2017, modificado por el Decreto 1812 de 2017, se creó la Comisión de Seguimiento para el cumplimiento de los Acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura "Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio" suscrito entre el Comité Ejecutivo del Paro Cívico y el Gobierno Nacional, como escenario de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, bajo la coordinación del Ministerio del Interior.
3. Que con el objeto de establecer medidas tendientes a promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, se creó el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA mediante el artículo 2o de la Ley 1872 de 2017, así: "Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el "Fondo", como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Parágrafo. La Junta Administradora del Fondo para efectos de la operatividad y funcionamiento del mismo autorizará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como presidente de la Junta, para que a través de resolución establezca la administración del mismo en: (i) una entidad encargada de la ejecución (Entidad Ejecutora), y/o (ii) en una entidad que conserve y transfiera los recursos, y que actúe como vocera del patrimonio autónomo (Entidad Fiduciaria)."

Elaboró: Johanna del Píkr Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 1

Bogotá D.C. (+57) 311 260 0000 | Bucaramanga (+57) 311 260 0000
Barranquilla (+57) 311 260 0000 | Bucaramanga (+57) 311 260 0000
Cali (+57) 311 260 0000 | Cartagena (+57) 311 260 0000 | Ibagué (+57) 311 260 0000
Manizales (+57) 311 260 0000 | Medellín (+57) 311 260 0000 | Montería (+57) 311 260 0000

Fiduprevisora S.A. NIT 800.011.011
Calle 100 No. 100-100
Servicios de Intermediación Financiera



El emprendimiento es de todos

Mantenimiento



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-
CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN
ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y
ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.**

4. Que dicho Fondo, fue creado para promover el desarrollo integral de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión de proyectos que atiendan las necesidades más urgentes y principalmente la financiación de un Plan de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir a Buenaventura en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.
5. Que el parágrafo del artículo 2o de la ley 1872 de 2017, estableció que la Junta Administradora del Fondo para efectos de la operatividad y funcionamiento del mismo, autorizará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como presidente de la Junta, para que a través de resolución establezca la administración del mismo en: "(i) una entidad encargada de la ejecución (Entidad Ejecutora) y/o; (ii) en una entidad que conserve y transfiera los recursos, y que actúe como vocera del patrimonio autónomo (Entidad Fiduciaria)."
6. Que en el artículo 5o de la referida Ley establece los recursos a través de los cuales el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) se financiará, en estos recursos se encuentran las partidas que se le asignen e incorporen en el Presupuesto General de la Nación o recursos del crédito.
7. Que la Ley 1872 de 2017 fue reglamentada mediante el Decreto 958 de 2018, en lo relacionado con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura -Fonbuenaventura.
8. Que en el artículo 2o Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.
9. Que así mismo, el artículo 8o del Decreto en mención señala que la Entidad Ejecutora del Fonbuenaventura será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o la entidad que este defina, previa autorización de la JAF.
10. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 0142 del 21 de enero de 2019, definió a Fiduprevisora S.A. como la Entidad Fiduciaria del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura).
11. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 0143 del 21 de enero de 2019, definió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD como la Entidad Ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura).
12. Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9o del Decreto 958 de 2018 así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA ECONÓMICA DE COLOMBIA

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro



(fiduprevisora)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-
CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN
ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y
ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.**

"Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

1. *Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*
 2. *Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.*
 3. *Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.*
 4. *Presentar a la Junta informes de ejecución.*
 5. *Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.*
 6. *Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.*
 7. *Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
 8. *Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
 9. *Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
 10. *Mantener permanente comunicación con el Director Ejecutivo y la JAF.*
 11. *Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
 12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
 13. *Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF." (Negrillas fuera de texto).*
13. Que de acuerdo con el artículo 6o de la Ley 1872 de 2017, los Órganos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), para la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para su funcionamiento contará con la Junta Administradora del Fondo (JAF) y el Director Ejecutivo.
14. Que entre las funciones de la Junta Administradora del Fondo en el artículo 10 del Decreto 958 de 2018 se encuentra estipulado: la designación de Director Ejecutivo del Fondo, definir el periodo de designación y las normas aplicables a su remoción.
15. Que el parágrafo 2o del artículo 6o de la Ley 1872 de 2017 reza: "El Director Ejecutivo del Fondo será designado por la Junta Administradora, quien podrá removerlo cuando lo considere pertinente, remoción que deberá ser hecha con apego a la normatividad vigente aplicable en materia laboral y contractual (...)"

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 3

Bogotá D.C. (+57) 311 200 0000 | Bucaramanga (+57) 311 200 0000
Barranquilla (+57) 311 200 0000 | Ibaqué (+57) 311 200 0000
Cali (+57) 311 200 0000 | Medellín (+57) 311 200 0000
Manizales (+57) 311 200 0000 | Montería (+57) 311 200 0000

Fiduprevisora S.A. C.R. 999.025.146.01
Calle Boyacá 101-103, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 311 200 0000



El emprendimiento
es de todos

MiEntrepredia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

- 16. Que conforme a lo establecido en el párrafo 5o del artículo 6o de la Ley 1872 de 2017 la elección del Director Ejecutivo se hará por mayoría calificada.
- 17. Que las funciones del Director Ejecutivo del Fonbuenaventura se encuentran señaladas en el artículo T del decreto 958 de 2018.
- 18. Que el pago de la remuneración del Director Ejecutivo se atenderá con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8o de la Ley 1872 de 2017.
- 19. Que mediante Sesión No. 3 de fecha 6 de agosto de 2019 la Junta Administradora del Fondo definen en el orden del día tratar entre otros los temas referentes a la aprobación del perfil del Director Ejecutivo y el mecanismo de selección.
- 20. Que mediante Sesión No. 7 de fecha 4 de diciembre de 2020 la Junta Administradora del Fondo se presentan los avances respecto a la selección del Director Ejecutivo el cual se iniciará el proceso a partir del 15 de enero de 2021 una vez sean aprobados los documentos de selección establecidos en la sesión No. 3 del 6 de agosto de 2019.
- 21. Que el quince (15) de febrero de 2021 se hizo pública la convocatoria No. PS-855FONBUE-001-2021 para la selección del Director Ejecutivo del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), a través de la página web de la UNGRD en la que se publicaron los siguientes documentos: Términos de Referencia, Convocatoria Pública y Formato de hoja de vida; en la que se señaló que se recibían hojas de vida a partir del 15 de febrero de 2021 hasta el diecinueve (19) de febrero de 2021 hasta las 3:00 p.m. hora legal colombiana. Así mismo, se habilitó un banner en el home principal a través del cual las personas interesadas podrían acceder la información de la convocatoria.
- 22. Que mediante Acta No. 1 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2021, suscrita por el Doctor Fernando Carvajal en calidad de Secretario Técnico de la Junta Administradora del Fondo designado mediante Resolución N° 025 del 14 de enero de 2021, Mónica Andrea Rodríguez y Valentina Rendón Ocampo como apoyos de la Secretaría Técnica de la JAF, se da por cerrada la convocatoria y se señala entre otras apreciaciones que la revisión del número de hojas de vida recibidas en el periodo establecido para Ejecutar el rol de Director Ejecutivo del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, fue publicada en la página web <http://portal.questiondelriesgo.gov.co/Paginas/Proceso-de-selección-fonbuenaventura.aspx> el día lunes 15 de febrero de 2021, desde las 8:00 am., Igualmente, se adjunta como anexo al acta la Planilla utilizada para llevar el registro y control de los aspirantes que se presentaron a la convocatoria, y certifica que de las 60 hojas de vida recibidas se llevaron al comité evaluador para dar continuidad al proceso 49 aspirantes, teniendo en cuenta que: Una Hoja de vida se recibió después de la hora establecida para el cierre y que 10 aspirantes no diligenciaron el formato de hoja de vida establecido en la convocatoria para tal fin.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

23. Que mediante Acta No. 2 de fecha dos (02) de marzo de 2021 se reunieron los miembros del Comité de Evaluación junto al Secretario Técnico de la Junta Administradora del Fondo y sus apoyos, con el objetivo de revisar y proyectar informe final de evaluación y definición de la TERNA — teniendo en cuenta la convocatoria pública para ejecutar el rol de Director Ejecutivo del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura — Fonbuenaventura, acorde a lo establecido en el Decreto 958 de 2018.
24. Que mediante Acta No. 3 de fecha cinco (05) de marzo de 2021 reunieron nuevamente miembros del comité evaluador y los apoyos de la Secretaría Técnica de la Junta Administradora del Fondo en la que se señala lo siguiente:

"(...)

3. *Presentación Informe Final de Evaluación, se expone ante la audiencia el Informe final de evaluación de las hojas de vida recibidas en la convocatoria pública para ejecutar el rol de Director Ejecutivo del Fondo Para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura — Fonbuenaventura, acorde a lo establecido en el Decreto 958 de 2018 o cualquier norma que lo modifique o adicione.*

Para la realización de este informe se tuvo en cuenta las evaluaciones realizadas por calla uno de los miembros del comité evaluador en el formato establecido para tal fin, las cuales hacen parte integral de esta acta.

Una vez expuesto el informe final de evaluación, los miembros del comité evaluador presentaron las siguientes observaciones:

• *La hoja de vida del Aspirante No 57 fue entregada de manera repetida a los miembros del comité evaluador ALFREDO DELGADO Y ELKIN ARDILA; inmediatamente se procedió a verificar y se pudo constatar que la hoja de vida fue radicada por el aspirante No 57 el día 16 de febrero de 2021 y también el día 19 de febrero de 2021, ambas hojas de vida enviadas dentro del periodo establecido para la convocatoria, dado lo anteriormente expuesto el Comité evaluador determino que se debe evaluar la hoja de vida recibida el día 19 de febrero de 2021 y le corresponde al Evaluador ALFREDO DELGADO realizarla respectiva evaluación.*

clara y objetiva. Por lo anterior el comité evaluador aprobada la revisión de la evaluación realizada a la hoja de vida que obtuvo el mayor puntaje (100 puntos de 100), es decir la hoja de vida del aspirante No 36; este ejercicio se realizó en el transcurso de la sesión donde se esclarecieron los criterios de calificación así:

TITULO ACADÉMICO: *El puntaje máximo a obtener es de 10 puntos.*

2. **TITULO POSTGRADO:** *El puntaje máximo a obtener es de 20 puntos. Cuando el aspirante cuente con titulo de Especialización y Titulo de Maestría se le calificara con el máxima puntaje de 20.*

3. **EXPERIENCIA GENERAL:** *El puntaje máximo a obtener es de 20 puntos. Cuando el aspirante presente más de 15 años de experiencia general se le calificara con el máximo puntaje de 20.*

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Bullén
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

También se tendrá en cuenta la NOTA 1 y 2 de los términos de referencia.

4. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El puntaje máximo a obtener es de 30 puntos. Cuando el aspirante presente más de 12 años de experiencia específica, se le calificara con el máximo puntaje de 30.

5. **ARRAIGO REGIONAL:** El puntaje máximo a obtener es de 20 puntos. Se tendrá en cuenta la NOTA 3 de los términos de referencia. Al terminar el ejercicio de revisión de la hoja de vida de la Aspirante No 36 y aplicar la evaluación de acuerdo a los criterios de calificación antes descritos, se evidencio que el puntaje obtenido bajo de 100 puntos a 87 puntos de 100.

4. **Definición Tema,** Considerando el ejercicio realizado de revisión detallada de una evaluación de hoja de vida y dada que los miembros del comité evaluador despejaron las Judas relacionadas con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, solicitaron una prórroga para realizar una revisión de todas las evaluaciones realizadas par calla una, esto con el fin de garantizar el debido proceso. Por lo anterior no fue posible definir la terna y se aprobó la prórroga solicitada.

5. **Proposiciones y Varios,** teniendo en cuenta la prórroga solicitada para el comité evaluador para la revisión de las evaluaciones realizadas, se presentó la proposición de modificar el cronograma de la convocatoria, lo cual fue aprobado por los miembros del comité evaluador.

25. Que mediante Acta No. 4 de fecha nueve (09) de marzo de 2021 se reunieron en sesión virtual los miembros del comité evaluador y los apoyos de la Secretaría Técnica de la Junta Administradora del Fondo en la que se definió la terna de la siguiente manera:

No.	NOMBRE	PUNTAJE OBTENIDO	NOMBRE EVALUADOR
1	Viviana Obando Martínez	96	Karen Rodríguez – Delegada Gobierno Nacional
2	Nilton Amílcar Guerrero Castillo	88	Karen Rodríguez – Delegada Gobierno Nacional
3	Ceneida Caicedo Rascos	87	Benjamin Mosquera Rodríguez – Delegado Comunidad

26. Que así mismo, se dispuso que en los dos días posteriores a la notificación de la puntuación a cada aspirante y de acuerdo al cronograma establecido para la convocatoria, se recibían las reclamaciones que presenten los aspirantes las cuales deberían ser remitidas a los miembros del comité evaluador para su revisión, análisis y posterior respuesta.

27. Que mediante Acta No. 5 de fecha quince (15) de marzo de 2021 reunieron en sesión virtual los miembros del comité evaluador y los apoyos de la Secretaría Técnica de la Junta Administradora del Fondo en la que se hizo la presentación de las respuestas a las reclamaciones hechas por tres participantes a la convocatoria.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

{fiduprevisora}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

28. Que el dieciséis (16) de marzo del presente año, acorde a lo establecido en el Decreto 958 de 2018 y teniendo en cuenta el cronograma establecido para la selección del Director Ejecutivo del Fondo, se realiza la publicación de la terna finalista en la Página Web de la UNGRD.
29. Que mediante comunicación interna No. 2021IE01061 suscrita por el Doctor Fernando Carvajal en calidad de Secretario Técnico de la Junta Administradora del Fondo solicita a la Coordinadora del Grupo de Talento Humano para que realice la gestión ante el Departamento Administrativo de la Función Pública solicitando la aplicación del Examen de Competencias a la terna establecida resultado del proceso de evaluación realizado por el Comité Evaluador.
30. Que mediante oficio No. 20211010091711 de fecha 16 de marzo de 2021 el Director de la Función Pública Doctor Fernando Grillo Rubiano remite la evaluación de competencias laborales realizada a la terna final el día 15 de marzo de 2021, manifestando lo siguiente:
- "(...)

De la manera más atenta me permito presentarle los informes correspondientes a la evaluación de competencias laborales para el cargo de la referencia, las personas evaluadas fueron:

*Viviana Ohando Martínez — Directivo
Nilton Amilcar Guerrero Castilla --- Directivo
Ceneida Caicedo Ríaseos - Directivo*

Función Pública aplico pruebas psicotécnicas para determinar el nivel de desarrollo de las competencias comunes a los servidores públicos y las requeridas para el cargo de nivel Directivo.

*Los diferentes documentos que soportan la evaluación se conservaran en este Departamento.
En caso de requerirse cualquier aclaración sobre el particular me encuentro en total disposición de suministrarla (...)"*

31. Que de acuerdo con la Certificación expedida el día 21 de abril del presente año por el Secretario General de la UNGRD en su calidad de Secretario Técnico de la Junta Administradora del Fondo, certifica:

"Que la Junta del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en la sesión No. 8 celebrada el 15 de abril de 2021, realizó la siguiente designación:

En cumplimiento del parágrafo 2º del artículo 6º de la Ley 1872 del 2017, una vez efectuado el proceso establecido para la selección de terna, la Junta Administradora designó a la señora Viviana Obando Marínez como directora Ejecutiva del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura)."

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 7



(fiduprevisora)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

32. Que la señora VIVIANA OBANDO MARÍNEZ seleccionada por la JAF como directora Ejecutiva del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), realizó cambio de apellido así:

-Antes: VIVIANA OBANDO HURTADO
A-hora: VIVIANA OBANDO MARINEZ

33. Que lo anterior conforme a la Constancia de fecha 24 de octubre de 2016 expedida por el Registrador Especial del Estado Civil de Santiago de Cali - Valle.

34. Que las funciones del Director Ejecutivo del Fondo se encuentran establecidas en el artículo 7 del Decreto 958 de 2018 así:

1. Actuar como comisionado de la JAF para la verificación del cumplimiento de las políticas generales definidas por esta, a través del seguimiento al desarrollo de los planes y proyectos del Fondo.
2. Verificar el cumplimiento de las instrucciones y decisiones adoptadas por la JAF.
3. Presentar recomendaciones a la JAF sobre el seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo, en atención a las conclusiones que obtenga a partir de lo dispuesto en los numerales 1y2 del presente artículo. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF.
4. Coordinar y gestionar con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, actividades, acciones y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fondo.
5. Coordinar y gestionar la comunicación e interacción entre las entidades territoriales y los órganos del Fondo.
6. Presentar proyectos y líneas estratégicas ante las instancias sectoriales: para su validación previa, priorización y concepto favorable, si cumplen los requisitos exigibles según cada caso.
7. Participar en las reuniones de la JAF para recomendar, según las necesidades identificadas, los planes y proyectos validados, priorizados y con concepto favorable otorgado por las instancias sectoriales. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF.
8. Acompañar a la Entidad Ejecutora en el trámite de consulta previa cuando las intervenciones a desarrollar así lo requieran.
9. Las demás que le sean asignadas por la Junta, enmarcadas dentro de su objeto”.

35. Que, en atención de las anteriores consideraciones, se solicita elaboración de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.802.393 expedida en Bogotá D.C., teniendo en cuenta las cláusulas generales:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 8

Bogotá D.C. +57 (0)1 494 3000
Barranquilla +57 (0)1 494 3000
Cali +57 (0)1 494 3000
Manizales +57 (0)1 494 3000
Medellín +57 (0)1 494 3000
Bucaramanga +57 (0)1 494 3000
Ibague +57 (0)1 494 3000
Montería +57 (0)1 494 3000

FIDUPREVISORA S.A. NIT 900.025.340-0
Calle Medina 377A-000-330011
Bogotá D.C. - Colombia



El emprendimiento es de todos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

- 36. Que el día 06 de mayo de 2021, VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, emite oficio de aceptación para celebrar el contrato de prestación de servicios con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.
- 37. Que en consecuencia de lo anterior, para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con, el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 21-0001 del 27 de abril de 2021, aprobado por Eduardo Jose Gonzalez Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD; Gastos De: 2 AC- Fortalecimiento Institucional; Origen de los Recursos: Presupuesto Nacional de Inversión ; Aplicación del Gasto: 2A-Fonbuenaventura; Apropiación: 20062020 Fuente de Apropiación: DIRECTOR EJECUTIVO -DNP.
- 38. Que mediante instrucción GGC-CR-478-2021, 2021EE4948 de fecha 6 de mayo de 2021, radicado en Fiduprevisora S.A., 11 de mayo de 2021, suscrita por el Dr. Fernando Carvajal Calderon, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, solicitó la elaboración del Contrato de prestación de servicios profesionales.

Con base en lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a Ejecutar el rol de Director del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura., acorde a lo establecido en el Decreto 958 de 2018 o cualquier norma que lo modifique o adicione.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

I.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, las siguientes obligaciones específicas:

1. Actuar como comisionado de la JAF para la verificación del cumplimiento de las políticas generales definidas por esta, a través del seguimiento al desarrollo de los planes y proyectos del Fondo.
2. Verificar el cumplimiento de las instrucciones y decisiones adoptadas por la JAF.
3. Presentar recomendaciones a la JAF sobre el seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo, en atención a las conclusiones que obtenga a partir de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF
4. Coordinar y gestionar con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, actividades, acciones y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fondo.
5. Coordinar y gestionar la comunicación e interacción entre las entidades territoriales y los órganos del Fondo.
6. Presentar proyectos y líneas estratégicas ante las instancias sectoriales, para su validación previa,

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

- priorización y concepto favorable, si cumplen los requisitos exigibles según cada caso.
- 7. Participar en las reuniones de la JAF para recomendar, según las necesidades identificadas, los planes y proyectos validados, priorizados y con concepto favorable otorgado por las instancias sectoriales. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF
- 8. Acompañar a la Entidad Ejecutora en el trámite de consulta previa cuando las intervenciones a desarrollar así lo requieran.
- 9. Las demás que le sean asignadas por la Junta, enmarcadas dentro de su objeto.

II.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
10. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
11. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados.
12. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrambamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro



{fiduprevisora}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura).

13. Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.
14. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
15. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
16. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
17. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
18. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura),
19. Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
20. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones el contratista no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades que cumple el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y la Fiduprevisora S.A., por lo cual el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Aprobar la Garantía Única del contrato exigida al Contratista.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 11 de 11





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

1. Suscribir el Acta de Inicio.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ejecutor del Fondo o por quien este designe.
3. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será por DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 723 de 2013, el contratista deberá afiliarse como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución y hasta su terminación efectiva.

Para el efecto, deberá surtirse el procedimiento que se detalla a continuación:

EL CONTRATISTA remitirá con destino a FIDUPREVISORA S.A., el formulario de afiliación suscrito con la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, con el fin de que el mismo sea suscrito por el Representante Legal del FONDO, con el fin de proceder a su afiliación, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo tercero del artículo segundo de la Ley 1562 de 2012 y el artículo quinto del Decreto 723 de 2013.

Una vez radicado, EL CONTRATISTA deberá remitir copia de la constancia de afiliación con destino al EL FONDO, para los trámites atinentes al inicio de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto el contratista no se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su Preferencia, como a EL FONDO de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato.

Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL FONDO el pago de la cotización

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 12 de 12

Bogotá D.C. (57) 310 3100 | Cali (57) 310 3100 | Barranquilla (57) 310 3100 | Bucaramanga (57) 310 3100
Cali (57) 310 3100 | Cartagena (57) 310 3100 | Ibaque (57) 310 3100
Manizales (57) 310 3100 | Medellín (57) 310 3100 | Montería (57) 310 3100

Fiduprevisora S.A. (57) 310 3100
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

MiIniciativa



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

correspondiente, mes vencido y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, EL CONTRATISTA informará inmediatamente al FONDO con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA remitirá igualmente, con destino a EL FONDO el certificado del examen pre-ocupacional practicado, donde se hayan valorado por su médico tratante, los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto EL CONTRATISTA, como consecuencia de la ejecución del presente contrato. El costo de tales exámenes correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será en el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca.

OCTAVA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato, de acuerdo con la convocatoria No. PS-855FONBUE-001-2021 y la decisión de la JAF, es por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$176.084.556), incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la entidad Fiduciaria S.A. de Fonbuenaventura pagará al contratista el valor del contrato en DOCE (12) desembolsos por mensualidades vencidas cada una por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$14.673.713,00) de acuerdo con los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PS-855FONBUE-001-2021 para la fijación de honorarios para la prestación de servicios al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura,, discriminados así: DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$12.330.851) M/CTE, por valor de honorarios fijos y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 2.342.862) M/CTE por concepto de IVA.

Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

sea el caso, deberá dirigirse al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramita la cuenta al Área Financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta de cobro se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., NIT 830.053105-3

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el 65% del valor de sus honorarios mensuales. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de Ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista.

NOVENA - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto para la presente contratación se reconocerá con base en la Afectación Presupuestal No. CDP 21-0001 del 27 de abril de 2021, aprobado por Eduardo Jose Gonzalez Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD; Gastos De: 2 AC- Fortalecimiento Institucional; Origen de los Recursos: Presupuesto Nacional de Inversión; Aplicación del Gasto: 2A-Fonbuenaventura; Apropriación: 20062020 Fuente de Apropriación: DIRECTOR EJECUTIVO -DNP.

DÉCIMA - GARANTÍAS: El Contratista, acorde con el estudio efectuado, las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, deberá constituir a favor del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura -Fonbuenaventura, Fiduciaria la Previsora S.A. Nit 830.053.105-3, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, las garantías cuyos amparos se establecen así:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y SEIS (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y SEIS (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro



(fiduprevisora)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituidas y firmadas expedidas por la compañía aseguradora.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: FIDUPREVISORA S.A., no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, o por quien éste designe. Dicha labor podrá ser llevada a cabo directamente por integrantes de Fonbuenaventura.

El Supervisor será el intermediario entre el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor deberá realizar en desarrollo de sus funciones las siguientes actividades:

1. Colaborar para que el servicio se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de sus especificaciones.
3. Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, esto es verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 15 de 15

Bogotá D.C. | Barranquilla | Bucaramanga | Cartagena | Ibaque | Manizales | Medellín | Pereira | Montería | Pitalito

Superintendencia Financiera de Colombia



El emprendimiento es de todos

Superintendencia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

4. Solicitar ante el funcionario competente que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del contrato por incumplimiento si a ello hubiere lugar.
5. Impartir lineamientos operativos al CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria.
6. Informar al CONTRATANTE a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, cualquier situación que se presente dentro de la ejecución del Contrato.
7. Suscribir el Acta de finalización del servicio objeto de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lineamiento que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. – IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "Más IVA", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de IVA.

DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignará en forma expresa los motivos que originaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA, a través de su Junta Administradora, podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado y sin lugar a indemnización alguna de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6º de la Ley 1872 de 2017 y el numeral 10 del artículo 6º del Decreto 958 de 2018 y demás causales legales:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Terminación anticipada por mutuo acuerdo de imposibilidad del cumplimiento del contrato.
3. Por mutuo acuerdo de las partes
4. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
5. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
6. Suspensión del contrato por más de noventa (90) días.
7. Por cualquier justa causa contemplada en la ley.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro



(fiduprevisora)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del presente contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el CONTRATANTE perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el CONTRATANTE constituye título ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

DÉCIMA OCTAVA. - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a la ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios, tienen su origen entre otros, en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la tipificación, estimación y asignación de riesgos, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA. La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato y los mecanismos para su mitigación.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, se buscare una solución directa mediante la conciliación, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. En caso de no resolverse el problema se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura y/o Fiduciaria La Previsora S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 17 de 17

Bogotá D.C. +57 (0)21 1114 1114 | Bucaramanga +57 (0)35 222 2222
Barranquilla +57 (0)31 7111 7111 | Ibaqué +57 (0)31 222 2222
Cali +57 (0)32 222 2222 | Cartagena +57 (0)31 222 2222
Manizales +57 (0)35 222 2222 | Medellín +57 (0)41 222 2222
Montería +57 (0)37 222 2222

Fiduprevisora S.A. C.R. 1991 1991 1991 1991
Bogotá D.C. | C.R. 1991 1991 1991 1991
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

{fiduprevisora}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En virtud de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, EL FONDO adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales del autor.

VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- EL CONTRATISTA: Calle 2da No. 47 a 25 Barrio Bellavista , Buenaventura; Correo electrónico: vivianao7@yahoo.es
- LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA SEXTA. - ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO: Se hará acorde a lo señalado en el artículo Vigésimo Octavo del Manual de Contratación de Fonbuenaventura, así:

El acta de cierre y liberación de saldos del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 18 de 18

Bogotá D.C. | Barranquilla | Bucaramanga | Ibagué | Medellín | Manizales | Montería

El emprendimiento es de todos



El emprendimiento es de todos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUEN-01-21 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. El acta deberá contener:

- Una manifestación sobre el cumplimiento del contrato por cada una de las partes.
- Una relación del estado de las prestaciones económicas del contrato.
- Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo.
- La indicación del estado de las pólizas o garantías, y las obligaciones de las partes respecto de ellas.
- Todas aquellas que sean necesarias según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse alguna situación que impida la liquidación del contrato, el ordenador del gasto de FonBuenaventura, con el informe de supervisión o interventoría correspondiente, podrá adelantar el acta de cierre y liberación de saldos del contrato de manera unilateral y tomará las medidas que sean necesarias para que se cumpla con las obligaciones y exigir los derechos que resulten o recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos que se hayan previsto en el documento, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las garantías con el fin de amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

En los eventos en que se vincule al contratista para el cumplimiento de las obligaciones que tiene FonBuenaventura con un proveedor o contratista, no habrá lugar a terminar el contrato si el contratante no ha recibido a satisfacción la obra, el bien o el servicio prestado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Oficio de instrucción.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro



{fiduprevisora}

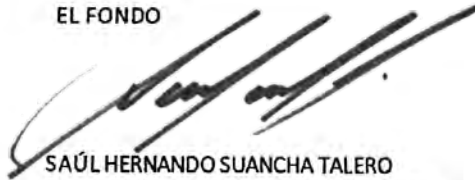
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

- Estudios Previos.
- Certificación Afectación Presupuestal.
- Aceptación estudios previos.
- Formato único de hoja de vida de la función pública, certificados de estudio.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del pago aportes a salud y pensión.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia del RUT.
- Sarlaft.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la afiliación efectiva al Sistema de Riesgos Laborales, suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía por parte del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura.

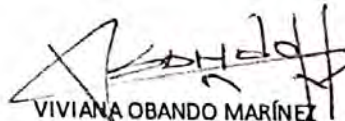
Fecha de perfeccionamiento: 18 de mayo de 2021

EL FONDO



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO
ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA

EL CONTRATISTA



VIVIANA OBANDO MARÍNEZ
CC. No. 51.802.393 de Bogotá D.C

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 20 de 20

Bogotá D.C. • Cali • Medellín • Barranquilla • Bucaramanga • Ibaque • Montería • Manizales • Palmira • Pereira • Quibdó • Santa Rosa de Cabal • San Vicente del Caguán • San Vicente de Chiquibol • San Vicente del Palmar • San Vicente del Tancitará • San Vicente de Chiquibol • San Vicente del Palmar • San Vicente del Tancitará

FIDUPREVISORA S.A. • Calle 100 No. 100-100 • Bogotá D.C. • Teléfono: (57) 311 200 0000 • Correo electrónico: fiduprevisora@fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

MiParticipación



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que la señora VIVIANA OBANDO MARINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51802393, contratista de la empresa FIDUCIARIA LA PREVISORA SA, con NIT No. 860525148, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 07/05/2021 y fecha fin de contrato 18/05/2022 con riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101015199717.

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de Mayo de 2021.

Cordialmente

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT.830.053.105-3 el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como entidad designada mediante la resolución 4075 de 2015 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como vocera del patrimonio autónomo Fondo Para El Desarrollo Integral Del Distrito Especial De Buenaventura - FONBUENAVENTURA, representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria la Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante **FONDO, FNGRD o CONTRATANTE**, y por la otra legalmente **VIVIANA OBANDO MARÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.51.802.393 de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el mes de mayo del año 2017, la comunidad del Distrito de Buenaventura -- Valle, en ejercicio del derecho fundamental de la manifestación pública y pacífica, inició una protesta social que originó un paro cívico que se mantuvo hasta el seis (06) de junio de 2017, fecha en la que se suscribió el Acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura "*Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio*", entre el Gobierno Nacional y los voceros del Comité Ejecutivo del Paro.
2. Que mediante el Decreto 1402 de 24 de agosto de 2017, modificado por el Decreto 1812 de 2017, se creó la Comisión de Seguimiento para el cumplimiento de los Acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura "*Para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio*" suscrito entre el Comité Ejecutivo del Paro Cívico y el Gobierno Nacional, como escenario de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, bajo la coordinación del Ministerio del Interior.
3. Que con el objeto de establecer medidas tendientes a promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario. Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, se creó el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA mediante el artículo 2o de la Ley 1872 de 2017, así: "*Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el "Fondo", como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público*".

Parágrafo. La Junta Administradora del Fondo para efectos de la operatividad y funcionamiento del mismo autorizará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como presidente de la Junta, para que a través de resolución establezca la administración del mismo en: (i) una entidad encargada de la ejecución (Entidad Ejecutora), y/o (ii) en una entidad que conserve y transfiera los recursos, y que actúe como vocera del patrimonio autónomo (Entidad Fiduciaria)."

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

4. Que dicho Fondo, fue creado para promover el desarrollo integral de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión de proyectos que atiendan las necesidades más urgentes y principalmente la financiación de un Plan de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir a Buenaventura en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.
5. Que el parágrafo del artículo 2o de la ley 1872 de 2017, estableció que la Junta Administradora del Fondo para efectos de la operatividad y funcionamiento del mismo, autorizará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como presidente de la Junta, para que a través de resolución establezca la administración del mismo en: "(i) una entidad encargada de la ejecución (Entidad Ejecutora) y/o; (ii) en una entidad que conserve y transfiera los recursos, y que actúe como vocera del patrimonio autónomo (Entidad Fiduciaria)."
6. Que en el artículo 5o de la referida Ley establece los recursos a través de los cuales el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) se financiará, en estos recursos se encuentran las partidas que se le asignen e incorporen en el Presupuesto General de la Nación o recursos del crédito.
7. Que la Ley 1872 de 2017 fue reglamentada mediante el Decreto 958 de 2018, en lo relacionado con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura -Fonbuenaventura.
8. Que en el artículo 2o Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.
9. Que así mismo, el artículo 8o del Decreto en mención señala que la Entidad Ejecutora del Fonbuenaventura será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o la entidad que este defina, previa autorización de la JAF.
10. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 0142 del 21 de enero de 2019, definió a Fiduprevisora S.A. como la Entidad Fiduciaria del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura).
11. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 0143 del 21 de enero de 2019, definió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD como la Entidad Ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura).
12. Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9o del Decreto 958 de 2018 así:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

“Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

1. *Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*
 2. *Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.*
 3. *Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.*
 4. *Presentar a la Junta informes de ejecución.*
 5. *Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.*
 6. ***Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.***
 7. *Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
 8. *Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
 9. *Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
 10. *Mantener permanente comunicación con el Director Ejecutivo y la JAF.*
 11. *Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
 12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
 13. *Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF.” (Negritas fuera de texto).*
13. Que de acuerdo con el artículo 6o de la Ley 1872 de 2017, los Órganos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), para la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para su funcionamiento contará con la Junta Administradora del Fondo (JAF) y el Director Ejecutivo.
14. Que entre las funciones de la Junta Administradora del Fondo en el artículo 10 del Decreto 958 de 2018 se encuentra estipulado: la designación de Director Ejecutivo del Fondo, definir el periodo de designación y las normas aplicables a su remoción.
15. Que el parágrafo 2o del artículo 6o de la Ley 1872 de 2017 reza: *“El Director Ejecutivo del Fondo será designado por la Junta Administradora, quien podrá removerlo cuando lo considere pertinente, remoción que deberá ser hecha con apego a la normatividad vigente aplicable en materia laboral y contractual (...)”*

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

16. Que conforme a lo establecido en el párrafo 5o del artículo 6o de la Ley 1872 de 2017 la elección del Director Ejecutivo se hará por mayoría calificada.
17. Que las funciones del Director Ejecutivo del Fonbuenaventura se encuentran señaladas en el artículo T del decreto 958 de 2018.
18. Que el pago de la remuneración del Director Ejecutivo se atenderá con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8o de la Ley 1872 de 2017.
19. Que mediante Sesión No. 3 de fecha 6 de agosto de 2019 la Junta Administradora del Fondo definen en el orden del día tratar entre otros los temas referentes a la aprobación del perfil del Director Ejecutivo y el mecanismo de selección.
20. Que mediante Sesión No. 7 de fecha 4 de diciembre de 2020 la Junta Administradora del Fondo se presentan los avances respecto a la selección del Director Ejecutivo el cual se iniciará el proceso a partir del 15 de enero de 2021 una vez sean aprobados los documentos de selección establecidos en la sesión No. 3 del 6 de agosto de 2019.
21. Que el quince (15) de febrero de 2021 se hizo pública la convocatoria No. PS-855FONBUE-001-2021 para la selección del Director Ejecutivo del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), a través de la página web de la UNGRD en la que se publicaron los siguientes documentos: Términos de Referencia, Convocatoria Pública y Formato de hoja de vida; en la que se señaló que se recibían hojas de vida a partir del 15 de febrero de 2021 hasta el diecinueve (19) de febrero de 2021 hasta las 3:00 p.m. hora legal colombiana. Así mismo, se habilitó un banner en el home principal a través del cual las personas interesadas podrían acceder la información de la convocatoria.
22. Que mediante Acta No. 1 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2021, suscrita por el Doctor Fernando Carvajal en calidad de Secretario Técnico de la Junta Administradora del Fondo designado mediante Resolución N° 025 del 14 de enero de 2021, Mónica Andrea Rodríguez y Valentina Rendón Ocampo como apoyos de la Secretaría Técnica de la JAF, se da por cerrada la convocatoria y se señala entre otras apreciaciones que la revisión del número de hojas de vida recibidas en el periodo establecido para Ejecutar el rol de Director Ejecutivo del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura — Fonbuenaventura, fue publicada en la página web <http://portal.qestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Proceso-de-selección-fonbuenaventura.aspx> el día lunes 15 de febrero de 2021, desde las 8:00 am., Igualmente, se adjunta como anexo al acta la Planilla utilizada para llevar el registro y control de los aspirantes que se presentaron a la convocatoria, y certifica que de las 60 hojas de vida recibidas se llevaran al comité evaluador para dar continuidad al proceso 49 aspirantes, teniendo en cuenta que: Una Hoja de vida se recibió después de la hora establecida para el cierre y que 10 aspirantes no diligenciaron el formato de hoja de vida establecido en la convocatoria para tal fin.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

23. Que mediante Acta No. 2 de fecha dos (02) de marzo de 2021 se reunieron los miembros del Comité de Evaluación junto al Secretario Técnico de la Junta Administradora del Fondo y sus apoyos, con el objetivo de revisar y proyectar informe final de evaluación y definición de la TERN — teniendo en cuenta la convocatoria pública para ejecutar el rol de Director Ejecutivo del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura — Fonbuenaventura, acorde a lo establecido en el Decreto 958 de 2018.
24. Que mediante Acta No. 3 de fecha cinco (05) de marzo de 2021 reunieron nuevamente miembros del comité evaluador y los apoyos de la Secretaría Técnica de la Junta Administradora del Fondo en la que se señala lo siguiente:

"(...)

3. Presentación Informe Final de Evaluación, se expone ante la audiencia el Informe final de evaluación de las hojas de vida recibidas en la convocatoria pública para ejecutar el rol de Director Ejecutivo del Fondo Para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura — Fonbuenaventura, acorde a lo establecido en el Decreto 958 de 2018 o cualquier norma que lo modifique o adicione.

Para la realización de este informe se tuvo en cuenta las evaluaciones realizadas por calla uno de los miembros del comité evaluador en el formato establecido para tal fin, las cuales hacen parte integral de esta acta.

Una vez expuesto el informe final de evaluación, los miembros del comité evaluador presentaron las siguientes observaciones:

- *La hoja de vida del Aspirante No 57 fue entregada de manera repetida a los miembros del comité evaluador ALFREDO DELGADO Y ELKIN ARDILA; inmediatamente se procedió a verificar y se pudo constatar que la hoja de vida fue radicada por el aspirante No 57 el día 16 de febrero de 2021 y también el día 19 de febrero de 2021, ambas hojas de vida enviadas dentro del periodo establecido para la convocatoria, dado lo anteriormente expuesto el Comité evaluador determino que se debe evaluar la hoja de vida recibida el día 19 de febrero de 2021 y le corresponde al Evaluador ALFREDO DELGADO realizarla respectiva evaluación.*

clara y objetiva. Por lo anterior el comité evaluador aprobada la revisión de la evaluación realizada a la hoja de vida que obtuvo el mayor puntaje (100 puntos de 100), es decir la hoja de vida del aspirante No 36; este ejercicio se realizó en el transcurso de la sesión donde se esclarecieron los criterios de calificación así:
TITULO ACADÉMICO: *El puntaje máximo a obtener es de 10 puntos.*

2. TITULO POSTGRADO: *El puntaje máximo a obtener es de 20 puntos. Cuando el aspirante cuente con título de Especialización y Titulo de Maestría se le calificara con el máxima puntaje de 20.*

3. EXPERIENCIA GENERAL: *El puntaje máximo a obtener es de 20 puntos. Cuando el aspirante presente más de 15 años de experiencia general se le calificara con el máximo puntaje de 20.*

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

También se tendrá en cuenta la NOTA 1 y 2 de los términos de referencia.

4. *EXPERIENCIA ESPECIFICA: El puntaje máximo a obtener es de 30 puntos. Cuando el aspirante presente más de 12 años de experiencia específica, se le calificara con el máximo puntaje de 30.*

5. *ARRAIGO REGIONAL: El puntaje máximo a obtener es de 20 puntos. Se tendrá en cuenta la NOTA 3 de los términos de referencia. Al terminar el ejercicio de revisión de la hoja de vida de la Aspirante No 36 y aplicar la evaluación de acuerdo a los criterios de calificación antes descritos, se evidencio que el puntaje obtenido bajo de 100 puntos a 87 puntos de 100.*

4. Definición Terna, Considerando el ejercicio realizado de revisión detallada de una evaluación de hoja de vida y dada que los miembros del comité evaluador despejaron las Judas relacionadas con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, solicitaron una prórroga para realizar una revisión de todas las evaluaciones realizadas par calla una, esto con el fin de garantizar el debido proceso. Por lo anterior no fue posible definir la terna y se aprobó la prórroga solicitada.

5. Proposiciones y Varios, teniendo en cuenta la prórroga solicitada para el comité evaluador para la revisión de las evaluaciones realizadas, se presentó la proposición de modificar el cronograma de la convocatoria, lo cual fue aprobado por los miembros del comité evaluador.

25. Que mediante Acta No. 4 de fecha nueve (09) de marzo de 2021 se reunieron en sesión virtual los miembros del comité evaluador y los apoyos de la Secretaría Técnica de la Junta Administradora del Fondo en la que se definió la terna de la siguiente manera:

No.	NOMBRE	PUNTAJE OBTENIDO	NOMBRE EVALUADOR
1	Viviana Obando Martinez	96	Karen Rodriguez – Delegada Gobierno Nacional
2	Nilton Amilcar Guerrero Castillo	88	Karen Rodriguez – Delegada Gobierno Nacional
3	Ceneida Caicedo Riascos	87	Benjamin Mosquera Rodríguez – Delegado Comunidad

26. Que así mismo, se dispuso que en los dos días posteriores a la notificación de la puntuación a cada aspirante y de acuerdo al cronograma establecido para la convocatoria, se recibían las reclamaciones que presenten los aspirantes las cuales deberían ser remitidas a los miembros del comité evaluador para su revisión, análisis y posterior respuesta.

27. Que mediante Acta No. 5 de fecha quince (15) de marzo de 2021 reunieron en sesión virtual los miembros del comité evaluador y los apoyos de la Secretaría Técnica de la Junta Administradora del Fondo en la que se hizo la presentación de las respuestas a las reclamaciones hechas por tres participantes a la convocatoria.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

28. Que el dieciséis (16) de marzo del presente año, acorde a lo establecido en el Decreto 958 de 2018 y teniendo en cuenta el cronograma establecido para la selección del Director Ejecutivo del Fondo, se realiza la publicación de la terna finalista en la Página Web de la UNGRD.
29. Que mediante comunicación interna No. 2021IE01061 suscrita por el Doctor Fernando Carvajal en calidad de Secretario Técnico de la Junta Administradora del Fondo solicita a la Coordinadora del Grupo de Talento Humano para que realice la gestión ante el Departamento Administrativo de la Función Pública solicitando la aplicación del Examen de Competencias a la terna establecida resultado del proceso de evaluación realizado por el Comité Evaluador.
30. Que mediante oficio No. 20211010091711 de fecha 16 de marzo de 2021 el Director de la Función Pública Doctor Fernando Grillo Rubiano remite la evaluación de competencias laborales realizada a la terna final el día 15 de marzo de 2021, manifestando lo siguiente:

"(...)

De la manera más atenta me permito presentarle los informes correspondientes a la evaluación de competencias laborales para el cargo de la referencia, las personas evaluadas fueron:

*Viviana Ohando Martínez — Directivo
Nilton Amilcar Guerrero Castilla — Directivo
Ceneida Caicedo Ríaseos - Directivo*

Función Pública aplico pruebas psicotécnicas para determinar el nivel de desarrollo de las competencias comunes a los servidores públicos y las requeridas para el cargo de nivel Directivo.

Los diferentes documentos que soportan la evaluación se conservan en este Departamento.

En caso de requerirse cualquier aclaración sobre el particular me encuentro en total disposición de suministrarla (...).

31. Que de acuerdo con la Certificación expedida el día 21 de abril del presente año por el Secretario General de la UNGRD en su calidad de Secretario Técnico de la Junta Administradora del Fondo, certifica:

"Que la Junta del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en la sesión No. 8 celebrada el 15 de abril de 2021, realizó la siguiente designación:

En cumplimiento del parágrafo 2º del artículo 6º de la Ley 1872 del 2017, una vez efectuado el proceso establecido para la selección de terna, la Junta Administradora designó a la señora Viviana Obando Marínez como directora Ejecutiva del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura)."





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

32. Que la señora VIVIANA OBANDO MARÍNEZ seleccionada por la JAF como directora Ejecutiva del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), realizó cambio de apellido así:

-Antes: VIVIANA OBANDO HURTADO
A-hora: VIVIANA OBANDO MARINEZ

33. Que lo anterior conforme a la Constancia de fecha 24 de octubre de 2016 expedida por el Registrador Especial del Estado Civil de Santiago de Cali - Valle.

34. Que las funciones del Director Ejecutivo del Fondo se encuentran establecidas en el artículo 7 del Decreto 958 de 2018 así:

*"1. Actuar como comisionado de la JAF para la verificación del cumplimiento de las políticas generales definidas por esta, a través del seguimiento al desarrollo de los planes y proyectos del Fondo.
2. Verificar el cumplimiento de las instrucciones y decisiones adoptadas por la JAF.
3. Presentar recomendaciones a la JAF sobre el seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo, en atención a las conclusiones que obtenga a partir de lo dispuesto en los numerales 1y2 del presente artículo. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF.
4. Coordinar y gestionar con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, actividades, acciones y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fondo.
5. Coordinar y gestionar la comunicación e interacción entre las entidades territoriales y los órganos del Fondo.
6. Presentar proyectos y líneas estratégicas ante las instancias sectoriales: para su validación previa, priorización y concepto favorable, si cumplen los requisitos exigibles según cada caso.
7. Participar en las reuniones de la JAF para recomendar, según las necesidades identificadas, los planes y proyectos validados, priorizados y con concepto favorable otorgado por las instancias sectoriales. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF.
8. Acompañar a la Entidad Ejecutora eh el trámite de consulta previa cuando las intervenciones a desarrollar así lo requieran.
9. Las demás que le sean asignadas por la Junta, enmarcadas dentro de su objeto".*

35. Que, en atención de las anteriores consideraciones, se solicita elaboración de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORÁ S.A., EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.802.393 expedida en Bogotá D.C., teniendo en cuenta las cláusulas generales:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

36. Que el día 06 de mayo de 2021, VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, emite oficio de aceptación para celebrar el contrato de prestación de servicios con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.
37. Que en consecuencia de lo anterior, para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con, el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 21-0001 del 27 de abril de 2021, aprobado por Eduardo Jose Gonzalez Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD; **Gastos De:** 2 AC- Fortalecimiento Institucional; **Origen de los Recursos:** Presupuesto Nacional de Inversión ; **Aplicación del Gasto:** 2A-Fonbuenaventura; **Apropiación:** 20062020 **Fuente de Apropiación:** DIRECTOR EJECUTIVO -DNP.
38. Que mediante instrucción GGC-CR-478-2021, 2021EE4948 de fecha 6 de mayo de 2021, radicado en Fiduprevisora S.A., 11 de mayo de 2021, suscrita por el Dr. Fernando Carvajal Calderon, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, solicitó la elaboración del Contrato de prestación de servicios profesionales.

Con base en lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a Ejecutar el rol de Director del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura., acorde a lo establecido en el Decreto 958 de 2018 o cualquier norma que lo modifique o adicione.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

I.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, las siguientes obligaciones específicas:

1. Actuar como comisionado de la JAF para la verificación del cumplimiento de las políticas generales definidas por esta, a través del seguimiento al desarrollo de los planes y proyectos del Fondo.
2. Verificar el cumplimiento de las instrucciones y decisiones adoptadas por la JAF.
3. Presentar recomendaciones a la JAF sobre el seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo, en atención a las conclusiones que obtenga a partir de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF
4. Coordinar y gestionar con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, actividades, acciones y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fondo.
5. Coordinar y gestionar la comunicación e interacción entre las entidades territoriales y los órganos del Fondo.
6. Presentar proyectos y líneas estratégicas ante las instancias sectoriales, para su validación previa,

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 9 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

priorización y concepto favorable, si cumplen los requisitos exigibles según cada caso.

7. Participar en las reuniones de la JAF para recomendar, según las necesidades identificadas, los planes y proyectos validados, priorizados y con concepto favorable otorgado por las instancias sectoriales. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF
8. Acompañar a la Entidad Ejecutora en el trámite de consulta previa cuando las intervenciones a desarrollar así lo requieran.
9. Las demás que le sean asignadas por la Junta, enmarcadas dentro de su objeto.

II.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
6. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
7. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
8. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
10. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
11. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados.
12. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 10 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura).

13. Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.
14. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
15. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
16. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
17. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
18. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura),
19. Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
20. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones el contratista no compromete una jornada continua y rutinaria de trabajo, ni la atención y ejecución permanente de actividades que cumple el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y la Fiduprevisora S.A., por lo cual el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Aprobar la Garantía Única del contrato exigida al Contratista.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 11 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

1. Suscribir el Acta de Inicio.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ejecutor del Fondo o por quien este designe.
3. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será por **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 723 de 2013, el contratista deberá afiliarse como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución y hasta su terminación efectiva.

Para el efecto, deberá surtir el procedimiento que se detalla a continuación:

EL CONTRATISTA remitirá con destino a FIDUPREVISORA S.A., el formulario de afiliación suscrito con la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, con el fin de que el mismo sea suscrito por el Representante Legal del FONDO, con el fin de proceder a su afiliación, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo tercero del artículo segundo de la Ley 1562 de 2012 y el artículo quinto del Decreto 723 de 2013.

Una vez radicado, EL CONTRATISTA deberá remitir copia de la constancia de afiliación con destino al EL FONDO, para los trámites atinentes al inicio de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto el contratista no se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su Preferencia, como a EL FONDO de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato.

Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL FONDO el pago de la cotización

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 12 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

correspondiente, mes vencido y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, EL CONTRATISTA informará inmediatamente al FONDO con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA remitirá igualmente, con destino a EL FONDO el certificado del examen pre-ocupacional practicado, donde se hayan valorado por su médico tratante, los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto EL CONTRATISTA, como consecuencia de la ejecución del presente contrato. El costo de tales exámenes correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será en el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca.

OCTAVA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato, de acuerdo con la convocatoria No. PS-855FONBUE-001-2021 y la decisión de la JAF, es por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$176.084.556)**, incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la entidad Fiduciaria S.A. de Fonbuenaventura pagará al contratista el valor del contrato en DOCE (12) desembolsos por mensualidades vencidas cada una por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$14.673.713,00)** de acuerdo con los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PS-855FONBUE-001-2021 para la fijación de honorarios para la prestación de servicios al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura,, discriminados así: **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$12.330.851) M/CTE**, por valor de honorarios fijos y **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 2.342.862) M/CTE** por concepto de IVA.

Para cada pago se requiere acreditar: **(i)** certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, **(ii)** presentación del informe mensual de actividades y **(iii)** pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 13 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

sea el caso, deberá dirigirse al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramita la cuenta al Área Financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta de cobro se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., NIT 830.053105-3.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el **65%** del valor de sus honorarios mensuales. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de Ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista.

NOVENA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto para la presente contratación se reconocerá con base en la Afectación Presupuestal No. CDP 21-0001 del 27 de abril de 2021, aprobado por Eduardo Jose Gonzalez Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD; **Gastos De:** 2 AC- Fortalecimiento Institucional; **Origen de los Recursos:** Presupuesto Nacional de Inversión; **Aplicación del Gasto:** 2A-Fonbuenaventura; **Apropiación:** 20062020 **Fuente de Apropiación:** DIRECTOR EJECUTIVO -DNP.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El Contratista, acorde con el estudio efectuado, las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, deberá constituir a favor del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura -Fonbuenaventura, Fiduciaria la Previsora S.A. Nit 830.053.105-3, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, las garantías cuyos amparos se establecen así:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el **diez por ciento 10%** del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y **SEIS (06) meses más**, contados a partir de la suscripción del mismo.
- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **diez por ciento 10%** del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y **SEIS (06) meses más**, contados a partir de la suscripción del mismo.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 14 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituidas y firmadas expedidas por la compañía aseguradora.

DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: FIDUPREVISORA S.A., no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, o por quien éste designe. Dicha labor podrá ser llevada a cabo directamente por integrantes de Fonbuenaventura.

El Supervisor será el intermediario entre el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor deberá realizar en desarrollo de sus funciones las siguientes actividades:

1. Colaborar para que el servicio se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de sus especificaciones.
3. Vigilar y supervisar las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, esto es verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 15 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

4. Solicitar ante el funcionario competente que se haga efectiva la cláusula penal o la terminación del contrato por incumplimiento si a ello hubiere lugar.
5. Impartir lineamientos operativos al CONTRATISTA y exigir la información que considere necesaria.
6. Informar al CONTRATANTE a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, cualquier situación que se presente dentro de la ejecución del Contrato.
7. Suscribir el Acta de finalización del servicio objeto de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lineamiento que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. – IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura, al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "Más IVA", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de IVA.

DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignará en forma expresa los motivos que originaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA, a través de su Junta Administradora, podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado y sin lugar a indemnización alguna de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6º de la Ley 1872 de 2017 y el numeral 10 del artículo 6º del Decreto 958 de 2018 y demás causales legales:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Terminación anticipada por mutuo acuerdo de imposibilidad del cumplimiento del contrato.
3. Por mutuo acuerdo de las partes
4. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
5. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
6. Suspensión del contrato por más de noventa (90) días.
7. Por cualquier justa causa contemplada en la ley.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 16 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del presente contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el CONTRATANTE perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el CONTRATANTE constituye título ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

DÉCIMA OCTAVA. - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a la ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios, tienen su origen entre otros, en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la tipificación, estimación y asignación de riesgos, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA. La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato y los mecanismos para su mitigación.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, se buscara una solución directa mediante la conciliación, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. En caso de no resolverse el problema se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura y/o Fiduciaria La Previsora S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 17 de 20





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En virtud de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, EL FONDO adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales del autor.

VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- EL CONTRATISTA:** Calle 2da No. 47 a 25 Barrio Bellavista , Buenaventura; Correo electrónico: viviana07@yahoo.es
- LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA SEXTA. -- ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO: Se hará acorde a lo señalado en el artículo Vigésimo Octavo del Manual de Contratación de Fonbuenaventura, así:

El acta de cierre y liberación de saldos del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. El acta deberá contener:

- Una manifestación sobre el cumplimiento del contrato por cada una de las partes.
- Una relación del estado de las prestaciones económicas del contrato.
- Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo.
- La indicación del estado de las pólizas o garantías, y las obligaciones de las partes respecto de ellas.
- Todas aquellas que sean necesarias según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse alguna situación que impida la liquidación del contrato, el ordenador del gasto de FonBuenaventura, con el informe de supervisión o interventoría correspondiente, podrá adelantar el acta de cierre y liberación de saldos del contrato de manera unilateral y tomará las medidas que sean necesarias para que se cumpla con las obligaciones y exigir los derechos que resulten o recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos que se hayan previsto en el documento, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las garantías con el fin de amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

En los eventos en que se vincule al contratista para el cumplimiento de las obligaciones que tiene FonBuenaventura con un proveedor o contratista, no habrá lugar a terminar el contrato si el contratante no ha recibido a satisfacción la obra, el bien o el servicio prestado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Oficio de instrucción.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 19 de 20



{fiduprevisora}

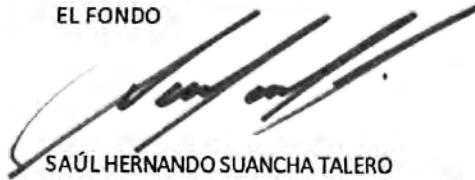
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 85575-FONBUE-01-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIVIANA OBANDO MARÍNEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.802.393 DE BOGOTÁ D.C.

- Estudios Previos.
- Certificación Afectación Presupuestal.
- Aceptación estudios previos.
- Formato único de hoja de vida de la función pública, certificados de estudio.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del pago aportes a salud y pensión.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia del RUT.
- Sarlaft.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la afiliación efectiva al Sistema de Riesgos Laborales, suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía por parte del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura.

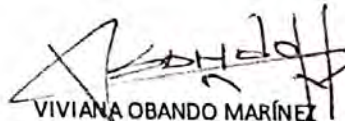
Fecha de perfeccionamiento: 18 de mayo de 2021

EL FONDO



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO
ESPECIAL DE BUENAVENTURA -FONBUENAVENTURA

EL CONTRATISTA



VIVIANA OBANDO MARÍNEZ
CC. No. 51.802.393 de Bogotá D.C

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 20 de 20

Bogotá D.C. +57 (0) 800 300 111 | Bucaramanga +57 (0) 300 111 111 |
Barranquilla +57 (0) 300 111 111 | Ibaque +57 (0) 300 111 111 |
Cali +57 (0) 300 111 111 | Medellín +57 (0) 300 111 111 |
Manizales +57 (0) 300 111 111 | Montería +57 (0) 300 111 111 |

FIDUPREVISORA S.A. |
Calle 100 No. 100-100 |
Bogotá D.C. |



El emprendimiento
es de todos

MiParticipación



**POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6**

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que la señora VIVIANA OBANDO MARINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51802393, contratista de la empresa FIDUCIARIA LA PREVISORA SA, con NIT No. 860525148, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 07/05/2021 y fecha fin de contrato 18/05/2022 con riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101015199717.

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de Mayo de 2021.

Cordialmente

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.